



“TLALPAN ES TU HOGAR”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN ES TU HOGAR”.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Tlalpan es tu Hogar.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social; Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios; Operación directa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia; Difusión: Dirección de Comunicación Social.

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática¹.

2.1. El programa social “Tlalpan es tu Hogar” cuenta con la siguiente alineación:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México

Eje: 1. Igualdad y derechos, numeral.

Sub eje: 1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

Sub sub eje: 1.3.1. Promoción del deporte comunitario.

Sub eje: 1.5. Derechos de las mujeres.

Sub eje: 1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.

Sub sub eje: 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes.

Programa Nacional Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres:

- Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.
- 2.3.3 Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a la primera infancia mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado.
- Estrategia prioritaria 2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento.
- 2.6.2 Generar diagnósticos para identificar las necesidades de cuidados por sexo, sector (rural e indígena) y tipo de población (niñez, situación de discapacidad, personas adultas mayores) con enfoque interseccional.

Programa Nacional De Los Derechos Humanos:

- Estrategia prioritaria 1.6. Implementar acciones de sensibilización y comunicación para difundir y promover una cultura de derechos humanos.
- 1.6.5. Propiciar que los medios de comunicación pública y privada dejen de difundir contenidos basados en estereotipos de género, que reproducen y toleran la violencia contra las mujeres e incentivan la cultura machista.
- Estrategia prioritaria 3.4. Generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- 3.4.3. Implementar acciones de coordinación interinstitucional para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con énfasis en aquellos grupos en contextos de pobreza, marginación y violencia.
- 3.4.7. Implementar medidas de asistencia, atención y reparación integral, especializadas, diferenciadas y adaptadas para niñas, niños y adolescentes víctimas, en el marco del SNAV, garantizando el interés superior de la infancia.²

2.2. Este programa social incorpora referencias completas con:

Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente las Constitucionales y de la política social como a continuación se indica:

a) Internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño, en los artículos 19 fracción 1, 26, 27 fracciones 1 y 2, 31 fracciones 1 y 39
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo 10: Reducción de las desigualdades, 10.2 Inclusión Social, Económica y Política, 10.3 Igualdad de Oportunidades, 10.4. Políticas Fiscales, Salariales y de Protección Social.

² SNAV: Se refiere al Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

b) Nacional

- Constitución Política de la Ciudad de México Artículos 9 Inciso A, 3, 2, 15, 16, 33, 36, 40, 43, 45, 97, 99.
- Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social que son: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Diversidad, Integralidad, Territorialidad. Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad, Protección de Datos Personales.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes.

En el año 2013 se inició la atención y servicio de defensoría de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes de Tlalpan, atención que se suspendió en el año 2015. En cuanto a los apoyos económicos en el año 2011 se implementó el programa social “Becas para Niños Estudiantes de Escuelas Primarias”.

En el año 2014 el programa “Apoyos Alimenticios y Económicos a Estudiantes de Escuelas Primarias, Sonriendo Al Futuro” entregó apoyos alimenticios y económicos, a 1000 beneficiarios las niñas y niños inscritos en las escuelas de nivel primaria, haciéndolos llegar a las niñas y niños inscritos en las escuelas de nivel primaria que presentaron mayor riesgo de vulnerabilidad social y económica.

Para 2015, el programa “Distribución de apoyos alimenticios y económicos a estudiantes de escuelas primarias públicas, Sonriendo al Futuro”, se incrementa la cifra del apoyo económico bimestral a 900 pesos, siendo solo apoyos económicos, con un padrón de 1,000 beneficiarios. Con fecha 7 de julio de 2015 se publican en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las modificaciones al programa, denominándolo “Distribución de Apoyos Económicos a Niñas y Niños estudiantes de escuelas primarias públicas en Tlalpan”.

Para 2016, como se estableció en la modificación a las Reglas de Operación, publicada el 7 de julio de 2016, el programa de “Entrega de Estímulos Económicos a Niñas y Niños en condición de Vulnerabilidad Social y Económica”, atendió a 896 beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestal, y habida cuenta de la necesidad de apoyar la economía familiar para reducir la vulnerabilidad social y económica de la población beneficiada.

Para el año 2019 se implementó el programa social con el nombre “Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan, el cual se atendió a 1,000 estudiantes de primaria de escuelas primarias públicas de Tlalpan de entre 6 y 12 años de edad, que habiten preferentemente en zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social. El programa tuvo como objetivo apoyar la economía familiar y la permanencia en la educación de la población infantil.

Para el año 2020 y 2021 se integró en el programa social la asesoría psicológica y talleres para prevenir la violencia, y se canalizó a las instancias competentes a niñas y niños que presentaron algún tipo de problema. Cabe destacar que para el último ejercicio fiscal (2021) se duplicó la meta a 2,000 beneficiarios debido a que la bolsa presupuestal lo permitió.

3.2. Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema social identificado es la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, pues esta condición dificulta el ejercicio, goce y disfrute de una vida libre de violencia y una crianza positiva.

3.2.1. Las causas centrales del problema social es la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, atravesando por problemáticas estructurales como el desempleo, falta de oportunidades

laborales de los cuidadores, discriminación y exclusión social, violencia sistémica, desigualdades sociales, consumo de sustancias psicoactivas entre otras, sin embargo para efectos objetivos del presente programa social se han focalizado la pobreza y la violencia como causales directos de nuestra problemática.

Conforme al Método de Medición Integrada de la Pobreza 2020 (MMIP) del EVALÚA nos muestra que la línea de pobreza promedio de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años en la Ciudad de México es del 72%, de los cuales 381,400 oscilan de entre 0 y 5 años, 498,000 de entre 6 y 11 años y 510,000 de entre 12 y 17 años. Es decir, que para el año 2020 había 1, 389,400 infantes y adolescentes en situación de pobreza.

Por otro lado, de acuerdo con la última Consulta Infantil y Juvenil realizada en 2018 por el Instituto Nacional Electoral (INE), 17 de cada 100 niñas entre 6 y 9 años y 21 de cada 100 niños, han sufrido maltrato o violencia.

A medida que la edad aumenta se reduce la probabilidad de sufrir violencia en la casa, aunque estas situaciones afectan al 11.7 % de las niñas y niños entre 10 y 13 años y al 6.6 % de quienes han cumplido 14 años (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Infancias en la Ciudad de México 2020”).

Otro factor que imposibilita el ejercicio pleno de derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad es la carencia de una paternidad activa o atención afectiva ante los cuidados y necesidades del menor por parte de sus cuidadores. Algunas condiciones relacionadas ante esta problemática son la saturación de responsabilidades que se ven aumentadas con la integración del menor en el nuevo círculo familiar, la falta de orientación y asistencia legal y psicológica, el desconocimiento de redes de apoyo institucional y civil en estos temas.

3.2.2 Como efectos principales de la problemática identificada destacan la pobreza y el bajo índice de desarrollo social, el cual a su vez está directamente vinculado con el aumento del índice de deserción escolar, esta última entendida como la falta de acceso a una vida saludable debido a la brecha económica que genera la compra de comida saludable.

Sin duda, estas situaciones generan carencia de cuidados parentales y ausencia de un adecuado desarrollo emocional que pueden potencializar las probabilidades de padecer trastornos alimenticios, depresión, consumos de sustancias psicoactivas, entre otras.

La Comisión de Grupos Prioritarios de la 65 Legislatura del H. Congreso de la Unión, por medio de un punto de acuerdo compartió que “de los 1.6 millones de menores de edad en condición de orfandad que existen actualmente, al menos 30 mil estarían en riesgo de ser atraídos por el crimen organizado para realizar actividades como extorsión, tráfico de personas, narcotráfico, robos, entre otros”.

Además, acotó, “cuando una niña o niño pierde a su madre a temprana edad a causa de alguna enfermedad, su riesgo de padecer depresión puede ser entre el 15 y 19 por ciento, según descubrió un estudio en Suecia. Sin embargo, cuando la muerte ocurre por homicidio, suicidio o accidente, esto se incrementa a casi 223 por ciento”.

3.2.3. Los derechos sociales que serían vulnerados, como consecuencia de no atender el problema social identificado son el derecho a una vida libre de violencia; el derecho a que se resguarde la integridad personal a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar; el derecho al libre desarrollo de la personalidad; el derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad; el derecho a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

3.2.4. Población potencial. En la Ciudad de México viven 1, 780,113 niñas y niños de 0 a 15 años de edad los cuales representan el 19% de la población total de la entidad (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020), de estos casi 2 millones de niños y las niñas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Es responsabilidad de los padres o de las personas encargadas del niño o niña, así como del Estado, proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento de estos derechos

(Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 27). Sin embargo, existen problemáticas estructurales y circunstancias que pueden obstaculizar su cumplimiento, una de ellas es la pobreza.

Desafortunadamente en nuestro país no se cuenta con números exactos ni datos oficiales sobre el número de infantes en condición de orfandad en México, muestra de ello es el Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Senadores realizado desde 2013 en el cual se ha exhortado al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a “implementar indicadores que permitan conocer datos más precisos sobre el número de niñas, niños y adolescentes huérfanos en México, que sirvan como base para el diseño de estrategias tendientes a promover su igualdad de oportunidades”.

Sin embargo, no se ha logrado concretar y los datos con los que autoridades, instituciones y sociedad civil se han basado para la realización de sus acciones se han sustentado principalmente en estudios, estadísticas e investigaciones de organismos como la UNICEF, la cual señala que México ocupa el segundo lugar de América Latina en cantidad de niños en condición de orfandad con 1.6 millones, sólo después de Brasil que tiene 3.7 millones. Así mismo, datos de la organización “ALDEAS INFANTILES SOS”, nos dicen que en nuestro país hay más de un millón 800 mil niñas, niños y adolescentes sin madre, padre o ambos progenitores.

Sectorizar cuántas niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad son habitantes de la alcaldía Tlalpan resulta aún más complejo, sin embargo, se toma como referencia y de acuerdo con datos del INEGI, en la Alcaldía Tlalpan habitan 202,017 niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años, de los cuales 934 mujeres y 1,434 hombres tienen algún tipo de discapacidad (https://www.iecm.mx/www/_k/informe.pdf). Por lo que el primer corte es con 202,017 niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años.

Ante la carente información y limitada estadística en este tema, se ha tomado como base cuantitativa el registro de actas de defunciones del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México, en el cual el Registro Civil de la Ciudad de México concentra los descensos de la ciudadanía. La metodología empleada fue graficar las defunciones de la Alcaldía Tlalpan del año 2020 y 2021 de acuerdo con un grupo etario de entre 18 y 45 años, obteniendo los siguientes resultados:

Para el año 2020 el número de defunciones fue de 586, de los cuales 175 fueron a causa de COVID- 19 y 411 por otras causas, en las que incluye muertes por enfermedad, siniestros y delitos. Para lo que va del 2021, con corte en noviembre 15, el número de decesos es de 559, de los cuales 232 son a causa de COVID-19 y 327 por otras causas. Estas cifras nos dejan ver que el promedio de familias que pierden a uno de sus integrantes identificado como jefe o jefa de familia es de 430 al año, lo cual deja en situación de extrema vulnerabilidad a niñas, niños y jóvenes de la demarcación.

En otro tenor de ideas, la UNICEF ha reportado que el aumento en los niveles de estrés, la inseguridad económica y alimentaria, y el confinamiento a causa del COVID-19 han elevado radicalmente los niveles de violencia doméstica en México y requiere de acción inmediata para proteger a la infancia y adolescencia afectada. Desde el inicio de la contingencia, se han registrado 115,614 llamadas de emergencia al 9-1-1 por incidentes como abuso sexual, acoso sexual, violación, violencia de pareja y violencia familiar, mostrando un incremento del 28% en marzo en relación a enero, por ejemplo. También señaló que, en países como México, el nivel de violencia intrafamiliar no debe desestimarse. Las llamadas a refugios reportando violencia han registrado un incremento del 60 al 80% y las solicitudes de asilo en estos espacios han incrementado un 30%, según datos de la Red Nacional de Refugios.

Encuestas realizadas en el país antes de la pandemia mostraban ya que el hogar es usualmente el lugar más peligroso para las mujeres y sus hijos e hijas en México y que más de 6 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años han experimentado disciplina violenta a nivel familiar, situación agravada ahora por el confinamiento.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan para atención a la infancia ya que es una responsabilidad jurídica y un deber social que debe ser trabajado en armonía con la sociedad civil, instituciones

y demás actores, pues la niñez representa la etapa pilar-fundamental para desarrollar la personalidad, las capacidades intelectuales, las habilidades socioemocionales, y las herramientas que permitirán vivir e interactuar con los demás en armonía, por lo cual, es importante contribuir al fortalecimiento de los factores protectores y entornos amigables desde los ámbitos familiares, escolares y comunitarios.

Por su parte, como lo indica la Convención sobre los Derechos del Niño, es responsabilidad de los Estados adoptar medidas necesarias para combatir la vulneración de Derechos y desarrollo integral.

En este tenor, la intervención gubernamental es indispensable para coadyuvar a resolver estas problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia, en concordancia con lo establecido por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), del que es un actor importante la Alcaldía Tlalpan.

México ha realizado progresos significativos en cuanto a garantizar mayores niveles de bienestar para niños y niñas, por medio de abordajes innovadores orientados a disminuir la mortalidad infantil, ampliar coberturas de educación básica y brindar mayores niveles de protección social a los niños y sus familias. Sin embargo, la pobreza y la exclusión afectan de manera desproporcionada a los niños y niñas, particularmente a los que habitan en comunidades rurales indígenas y urbanas de alta marginación.

En este sentido es imperante contar con una Defensoría que promueva y proteja los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes en la Alcaldía Tlalpan, teniendo como ejes rectores la perspectiva de género, el interés superior del niño, el derecho a la no discriminación, el derecho a ser escuchado, así como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Un primer desafío para hacer realidad la inversión estratégica y el compromiso legal de promover, proteger y garantizar los derechos de los niños es la construcción de un sistema integral de protección de derechos, el cual se conformaría a partir de las siguientes dimensiones:

- a) Un modelo de gestión de políticas públicas de infancia y adolescencia que permita la articulación de instituciones, privilegiando un modelo sistémico de gestión más que un modelo centrado en una instancia única de coordinación o rectoría.
- b) Asignación presupuestaria suficiente, oportuna y equitativa de los recursos destinados a políticas y programas cuyos destinatarios sean los niños y niñas.
- c) Una base de conocimientos e información en materia de derechos de la infancia que cuente con datos actualizados, desagregados y de calidad para servir de evidencia sólida en el diseño de políticas y programas.
- d) Una estrategia de fortalecimiento institucional de capacidades en enfoque de derechos de la infancia, para proporcionar atención adecuada a niños, niñas y adolescentes.
- e) Desarrollar un modelo interinstitucional para la detección y respuesta a casos de violencia contra la niñez con el apoyo de UNICEF y la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) una organización de la sociedad civil con amplia experiencia jurídica.

Para la Alcaldía Tlalpan, es importante la creación y puesta en marcha de una Defensoría de los Derechos de las Niñas y los Niños, que obedezca a los principios reconocidos por la Convención de los Derechos de los Niños, que garantice el cumplimiento de las leyes en la materia, el debido respeto y cumplimiento integral de los derechos de la infancia, coadyuvando a disminuir el índice de vulnerabilidad y violencia infantiles dentro de esta demarcación territorial.

3.2.6. El programa social “Mi beca para empezar” implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, entró en operación en septiembre de 2019, con la finalidad de combatir la deserción escolar y apoyar el entorno económico familiar. A diferencia del programa “Tlalpan es tu Hogar”, el programa “Mi beca para empezar” solamente consiste en la entrega de un apoyo económico y no atiende situaciones de violencia, ni formación de madres, padres, tutores y responsables de cuidado en temas relacionados con la crianza positiva.

La “Beca Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar”, es un programa de la Ciudad de México que tiene como objetivo mejorar el ingreso de los hogares de niñas, niños y adolescentes inscritos el Ciclo Escolar vigente en el nivel básico preescolar, primaria, secundaria y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México. La similitud con este programa reside en que proporciona transferencia monetaria a una parte de la población objetivo del Programa, es decir, niñas, niños y adolescentes 3 a 14 años 11 meses y que comprende los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.

Por otra parte, la similitud con el apoyo nombrado “Beca Leona Vicario” reside en que se focaliza en niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, cuyas madres, padres o tutores han fallecido, tienen una incapacidad permanente que les impide trabajar o se encuentran privados de su libertad, o que son hijas e hijos de policías caídos en el cumplimiento de su deber, así como de madres o padres solos jefes de familia en situación de vulnerabilidad.

En distinción a los programas anteriores, el presente tiene la particularidad de combatir un factor de vulnerabilidad muy específico, la orfandad, la cual se ha identificado como un potencializado de desigualdades y vulnerabilidad en niñas, niños y adolescentes. Además, de tener su población objetivo más delimitada, el presente programa social también se diferencia en otorgar un apoyo integral que trascienden los montos económicos directos, pues en su estructura y planteamiento brinda apoyos y acompañamiento psicológico, jurídico y social que permite a niñas, niños y adolescentes, así como a sus cuidadores, mejorar sus condiciones de vida y desarrollo personal y familiar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia general. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan; brindando el acompañamiento psicológico, jurídico, económico y social que permita fomentar una vida libre de violencia, un adecuado desarrollo emocional y una crianza positiva.

4.2. Objetivo general. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan; brindando el acompañamiento psicológico, jurídico, económico y social, mediante entrega de apoyos económicos y prestación de servicios a 495 beneficiarios, que permita fomentar una vida libre de violencia, un adecuado desarrollo emocional y una crianza positiva.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

1. Otorgar apoyos económicos mensuales a niñas, niños y adolescentes por medio de sus cuidadores o tutores que permitan contribuir a su desarrollo humano.
2. Brindar la asesoría necesaria que facilite la tutoría legal a cuidadores y responsables de infantes en situación de orfandad.
3. Fomentar un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños y adolescentes mediante el acompañamiento psicológico de las personas beneficiarias.
4. Promover el ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad mediante talleres, actividades y acciones didácticas que el presente programa social realice.
5. Realizar un patrón interno que permita identificar las causales de orfandad en la población infante y adolescente de la Alcaldía Tlalpan y así contribuir en diagnósticos que contribuyan a acciones sociales futuras.

4.3.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Realizar una adecuada difusión y promoción del programa social

2. Conformar un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que brinden los apoyos y servicios a los usuarios finales
3. Realizar el proceso de selección de las personas beneficiarias
4. Brindar los apoyos económicos y servicios a los usuarios finales
5. Establecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas adecuados

4.3.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos:

Etapa 1. Difusión y promoción

- a) Publicar la convocatoria en medios de difusión oficial, para que niñas, niños y adolescentes entre 0 y 14 años 11 meses de edad, en condición de orfandad, habitantes de la Alcaldía Tlalpan, por medio de sus tutores o cuidadores puedan acceder a los beneficios del programa social.
- b) Por medio de la misma convocatoria se integrará el grupo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formarán parte de los beneficiarios del programa social.

Etapa 2. Preparatoria o propedéutica

- a) Una vez seleccionados, se conformará el equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicio para desarrollar actividades que contribuyan al sano desarrollo emocional, promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, prevención del maltrato infantil y a una crianza positiva.
- b) Inducción y capacitación al equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a efecto de diseñar la forma de trabajo y la metodología por medio de las cuales se implementarán talleres a las personas beneficiarias y a sus tutores o cuidadores.

Etapa 3. Operación del programa

- a) Una vez seleccionadas a las niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años 11 meses de edad en condición de orfandad, habitantes preferentemente de alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social, se entregarán los apoyos económicos, por medio de sus tutores o cuidadores, en 10 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.
- b) Se implementarán talleres digitales o presenciales dirigidos a las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, para la promoción de los derechos de las infancias y adolescencias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
- c) Desarrollar talleres digitales o presenciales dirigidos a los tutores o cuidadores de los niños, niñas y adolescentes beneficiarias en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan, para la promoción de una cultura de la crianza positiva, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
- d) Brindar acompañamientos psicológicos, pedagógicos y jurídicos a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan, así como a sus tutores o cuidadores a efecto de propiciar el pleno desarrollo emocional de las infancias y sus familias.
- e) Realizar un diagnóstico participativo sobre violencia ejercida a niñas, niños y adolescentes de la alcaldía Tlalpan, que permita mapear e identificar las particularidades, factores y causales de esta problemática.

Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, toda vez que la población beneficiaria se seleccionará de los distintos grupos sociales, de género, origen étnico y que provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Alcaldía Tlalpan, prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

4.3.3. Los objetivos perseguidos a corto y largo plazo de este programa social son:

- a) El objetivo a corto plazo de este programa social es brindar acompañamiento a niñas, niños, adolescentes en condición de orfandad y a sus tutores o cuidadores en temáticas relacionadas con el maltrato infantil, crianza positiva y desarrollo emocional sano.
- b) El objetivo a mediano plazo es contribuir al pleno desarrollo físico, intelectual y emocional de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan.
- c) Los objetivos a largo plazo es fortalecer el tejido social comunitario y consolidar entornos amigables con y para las infancias, mediante actividades encaminadas a la promoción de sus derechos y su participación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 La población objetivo ésta conformada por 500 personas, distribuidas de entre 495 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 14 años 11 meses de edad que residen en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social y 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios mayores de 18 años, que residan en la Alcaldía Tlalpan.

5.2. La población beneficiaria será de hasta 495 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan, entre 0 y 14 años 11 meses de edad que residen en las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Las personas usuarias finales serán las que se integren a los talleres presenciales o virtuales, actividades y atenciones psicológicas, jurídicas, pedagógicas.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender el universo de la población en condición de orfandad, se cuenta con un criterio de priorización de la población beneficiaria y están descritos en el numeral 9 de las presentes reglas.

5.4. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender a la población objetivo, se contará con 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la implementación de talleres y acompañamientos psicológicos, jurídicos y pedagógicos a la población beneficiaria del programa. Por lo tanto, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecerán los criterios de priorización para la selección de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Asimismo, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, de estos, se detallarán en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. Para este programa, la población objetivo será de hasta 495 niñas, niños y adolescentes entre 0 y 14 años 11 meses de edad que se encuentran en condición de orfandad, bajo el cuidado de tutores o cuidadores, que ven vulnerados sus derechos humanos, residentes en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan. Considerando, además a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá hasta a 495 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad de la Alcaldía Tlalpan, quienes serán personas beneficiarias y a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son

- a) Entregar 495 apoyos económicos, por medio de tutores o cuidadores a niñas, niños y adolescentes entre 0 y 14 años 11 meses de edad en condición de orfandad, que residan preferentemente en alguna de las colonias con muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- b) Seleccionar 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
- c) Brindar acompañamiento jurídico que facilite la tutoría legal a cuidadores y responsables de infantes en situación de orfandad.
- d) Brindar acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias y a sus tutores o cuidadores, que así lo soliciten, para fomentar un adecuado desarrollo emocional a niñas, niños, adolescentes y a sus familiares.
- e) Por medio de actividades lúdicas, diseñar una metodología para la prevención y detección del maltrato infantil, una vida libre de violencia, promoción de los derechos humanos, crianza positiva, desarrollo humano y social.
- f) Implementación de talleres digitales o presenciales dirigidos a las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, para la promoción de los derechos de las infancias, la prevención del maltrato infantil, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
- h) Implementación de talleres digitales o presenciales dirigidos a los tutores o cuidadores de los niños y niñas personas beneficiarias, para la promoción de una cultura de la crianza positiva, una vida libre de violencia y un sano desarrollo emocional.
- i) Realizar un diagnóstico participativo que permita detectar los tipos de violencia ejercida a niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan, para mapear e identificar las particularidades, factores y causales de esta problemática.

6.4. Las metas del presente programa siguen una metodología de carácter cuantitativo, por ello no le es aplicable cualitativo.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de \$2,999,975.00 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias	495	Marzo - diciembre	10	\$500.00	\$5,000.00	\$2,475,000.00	82.50%
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	5	Febrero - diciembre	11	\$9,545.00	\$104,995.00	\$524,975.00	17.50%
Total				\$109,995.00	\$2,999,975.00	\$2,999,975.00	100%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$47,725.00	\$295,225.00	\$295,225.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$295,225.00	\$295,225.00	\$295,225.00	\$295,225.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$295,225.00	\$295,225.00	\$295,225.00	\$295,225.00
Total			
\$2,999,975.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Calendario presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	5	Febrero - diciembre	11	\$9,545.00	\$104,995.00	\$524,975.00	17.50%

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación

8.2.4. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.

- 6 Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en psicología, trabajo social, derecho.
- 7 Tener experiencia comprobable en materia de derechos humanos principalmente en niñas, niños y adolescentes, maltrato infantil, prevención de adicciones.
- 8 Tener disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas por la JUD responsable del programa.
- 9 Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Personas beneficiarias

1. Tener de 0 a 14 años 11 meses de edad.
2. Residir en la Alcaldía Tlalpan.
3. Presentar la condición de orfandad.

Se otorgará el apoyo económico solo a un menor por núcleo familiar.

De los tutores o cuidadores

1. Ser tutor o cuidador de un menor en condición de orfandad, el cual podría ser: hermano con mayoría de edad, abuela o abuelo materno o paterno, tía o tío materno o paterno de los menores, tutor legalmente designado; primo con mayoría de edad, y cualquier familiar en línea recta hasta el cuarto grado.
2. Aplicar la cédula de características económicas, por parte del personal designado por la JUD de Atención a la Infancia.
3. Llenar formato de solicitud (proporcionado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios).
4. Acreditar la condición de orfandad del infante bajo su cuidado o atención.
5. Acreditar el vínculo filial con la niña, niño o adolescente bajo su cuidado.
6. Vivir en una de las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
7. Tener un ingreso mensual por debajo de la línea de pobreza por ingresos.
8. No formar parte de ninguna organización política o civil.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. Que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos y mecanismos de selección se encuentran en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios será la instancia que asesorará, acompañará o corregirá los problemas, fallos u omisiones que se presenten en la tramitación de las solicitudes de ingreso al programa social. Asimismo, realizará todos los trámites necesarios para que se completen estas solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa podrán consultar y solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del

Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 548 31500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Llenar solicitud de ingreso al programa.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social).
5. Carta de motivos.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no es trabajador de la administración pública federal, estatal o local bajo ningún régimen laboral.

Personas beneficiarias

De las niñas, niños y adolescentes deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
2. Acta de nacimiento del menor, certificada por el registro civil.
3. En caso de alguna discapacidad o enfermedad discapacitante, el certificado médico que acredite esta condición emitida por una institución de gobierno, indicando el tipo de discapacidad o enfermedad, nombre completo de la niña, niño o adolescente, cédula profesional y sello de la institución emisora.

Del tutor o cuidador deberán presentar en copia simple y en original, para su cotejo, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de ingreso al programa, debidamente llenado en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de ingreso al programa (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, gas, luz, certificado de residencia, o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso al programa social).
5. Documento que acredite la condición de orfandad del menor bajo su cuidado: acta de defunción de alguno o ambos progenitores o acta de barandillas en caso de abandono del menor, por parte de sus progenitores.
6. Documento que acredite el vínculo filial con el menor bajo su cuidado: acta de nacimiento, acta de barandillas, sentencia expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
7. En caso de ser extranjero presentar carta de residencia expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, CURP, pasaporte vigente.

Una vez que sean aceptados como facilitadores de servicios del programa social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación al programa social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.
3. Carta de confidencialidad.

Una vez recibida la documentación arriba señalada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

En caso de dudas o aclaraciones, para asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión, será por medio de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, o del personal que esta designe; la cual realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.5. Una vez realizada la selección de personas facilitadoras de servicios del programa social, se dará aviso al interesado en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que proceda se aplicaran acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, y de acuerdo con el presupuesto disponible, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social por medio de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia en una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.

8.3.11. Para las personas solicitantes de acceso al programa les será proporcionado un comprobante de registro por parte del área responsable del programa, en ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicio.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso al Programa Social no previsto por las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la (LDS), será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas., para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia, para la atención de la población beneficiaria.
- Presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
- Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
- Acreditar la evaluación bimestral satisfactoriamente.

Personas beneficiarias

- Asistir de forma virtual o presencial a las actividades educativo-recreativas que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios.
- Asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.

Las causales de baja definitiva son:

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- a) No cumplir correctamente con las actividades asignadas por la JUD de Atención a la Infancia para la atención de la población beneficiaria.
- b) No asistir en más de 3 ocasiones, en un mismo mes, a las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, sin causa justificada.
- c) No presentar en tiempo y forma los informes mensuales solicitados por la instancia ejecutora del programa.
- d) No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca.
- e) Por hacer proselitismo político dentro de sus actividades relacionadas con el programa.
- f) Por tener 3 faltas en un mes sin causa justificada o sin autorización de la JUD de Atención a la Infancia
- g) Por falsear información para ingresar al programa social.
- h) No acreditar la evaluación bimestral satisfactoriamente.
- i) Por incumplir al compromiso de confidencialidad.

De las personas beneficiarias

- a) No asistir de forma virtual o presencial, según se requiera, a las actividades educativo-recreativas que programe la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, en más de 3 ocasiones.
- b) No asistir por su apoyo económico en la fecha y lugar que se establezca en más de dos ocasiones, sin causa justificada.
- c) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar una carta de renuncia voluntaria al programa social.
- d) Por fallecimiento del beneficiario.
- e) Por inconsistencia o alteración en la documentación entregada.
- f) Por falsedad de información.
- g) Por maltrato físico hacia el menor bajo su cuidado.
- h) Por no garantizar el debido ejercicio de los derechos del menor bajo su cuidado.
- i) Por falta de respeto hacia el personal de la JUD de Atención a la Infancia o hacia los facilitadores de servicios del programa.

Las causales de baja del programa social deberán ser notificadas a la persona afectada por medio de escrito por la JUD de Atención a la Infancia en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que haya causado la baja del programa.

8.4.2. Debido a que este programa social no contempla la suspensión temporal no existen criterios para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, que habiten en las colonias con índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

- a) Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños de 0 a 6 años de edad, en condición de orfandad, que por medio de sus tutores o cuidadores lo soliciten.
- b) Serán beneficiarias del programa social las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, cuyos tutores o cuidadores sean los abuelos paternos o maternos.
- c) Las niñas, niños o adolescentes en condición de orfandad que presenten alguna discapacidad, considerando discapacidades motoras, sordera, ceguera, visual, lento aprendizaje, síndrome de Down, autismo o algún otro tipo de síndrome que afecte el aprendizaje del menor. Así como enfermedades discapacitantes como cáncer, epilepsia, lupus, esclerosis múltiple, neurofibromatosis, diálisis renal, diabetes infantil, afectaciones cardíacas.
- d) En caso de fallecimiento de un menor beneficiario del programa, podrá acceder a los beneficios del programa alguno de sus hermanos menores de 15 años de edad que pertenezca al mismo núcleo familiar.
- e) Niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad de pertenencia étnica.

Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

1. La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social (1 punto).
2. El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas (0.5 punto).
3. La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria o primaria trunca (0.5 punto).
4. Los ingresos del núcleo familiar son menores a la línea de pobreza por ingresos (0.5 punto) y los egresos tienen valores aproximados al ingreso familiar mensual (0.5 punto).
5. La persona solicitante indica que de 1 a 3 días de la semana se consume carne de pollo, mientras que la carne de res y pescado se indique nunca (0.5 punto).
6. La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto (0.5 punto).
7. El suelo de la vivienda es de tierra (2 puntos).
8. La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, drenaje, teléfono fijo (0.5 punto).
9. La situación del menor es de alta vulnerabilidad (1 punto). Determinado por el aplicador con base a la cédula de características económicas.
10. Los criterios que restan puntos (máximo 2), son los siguientes:
11. Tener 14 años cumplidos (-1 punto).
12. Ser beneficiario de algún otro programa federal, de la Ciudad de México o de la propia alcaldía (-1 punto).

9.3. Como siguiente criterio de selección al programa y cuando el número de solicitudes recibidas exceda el número de personas beneficiarias programados para recibir el apoyo económico, el criterio de selección, bajo

el cual se registrará la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia será el puntaje obtenido mediante la cédula de características económicas priorizando las solicitudes con los puntajes más altos (mayor vulnerabilidad).

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa. Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

1. Conocimiento territorial de la demarcación (2 puntos).
2. Tener estudios en carreras afines a las citadas (1 punto).
3. Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa (2 puntos).
4. Tener experiencia comprobable de acuerdo a la denominación con poblaciones infantiles (2 puntos).
5. Cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la denominación (2 puntos).
6. Tener conocimiento de procedimientos administrativos (1 punto).

La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. La Dirección de Atención y Grupos Prioritarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia operarán el programa bajo un proceso que incluye la planeación, ejecución, monitoreo, evaluación y mejora continua. Entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Brindar acompañamiento jurídico, psicológico y de orientación a las personas beneficiarias del programa y a la población en general.
- b) Diseñar, programar e impartir actividades, jornadas, talleres virtuales y presenciales para la promoción de los derechos de la infancia.
- c) Realizar un plan de capacitación para los facilitadores de servicios.
- d) Solicitar un reporte mensual de las actividades realizadas por los facilitadores de servicios.
- e) Atender, dar seguimiento y canalizar a las instituciones públicas que corresponda, los casos de violencia hacia los menores que se detecten.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizarán las siguientes funciones.

1. Elaborar y coordinar el Plan Anual de Trabajo que realizarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa social.
2. Elaborar informes cuantitativos y cualitativos sobre los avances del programa.
3. Realizar las actividades relacionadas con la operación e implementación del programa, asignadas por la JUD de Atención a la Infancia.
4. Realizar el padrón de personas beneficiarias para su publicación.
5. Realizar los trámites administrativos, con otras áreas de la Alcaldía, correspondientes al programa social.
6. Realizar los controles que permitan corroborar el cumplimiento, en tiempo y forma, de los alcances de las actividades relacionadas con el programa.
7. Crear un modelo de atención a la infancia y la adolescencia.
8. Dar seguimiento a los casos canalizados.
9. Planear, diseñar y elaborar la metodología para los talleres.

10. Impartir talleres sobre derechos a las niñas, niños y adolescentes y promover la participación de los tutores o responsables de crianza.
11. Crear materiales visuales e impresos en torno a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, la crianza positiva, prevención del maltrato infantil, violencia familiar y desarrollo emocional.

La implementación del programa se realizará conforme a lo siguiente:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de las Reglas de Operación	Alcaldía Tlalpan	Enero- 2022
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en la implementación del programa social	Dirección General de Desarrollo Social, por medio de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Febrero de 2022
Registro de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Febrero de 2022
Registro de personas beneficiarias usuarios finales (solicitudes de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad para ser personas beneficiarias del apoyo económico).	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Febrero de 2022
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Febrero de 2022
Selección de personas beneficiarias usuarios finales (niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad).	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Marzo de 2022
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias usuarios finales (niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad).	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Marzo de 2022
Publicación de resultados de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Febrero de 2022
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social y a niñas, niños y adolescentes personas beneficiarias del apoyo económico.	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Febrero a diciembre de 2022
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Febrero a diciembre de 2022
Atenciones, Asesorías e Informes	Asesores	Febrero a diciembre de 2022
Informe	Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	Diciembre de 2022

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos

de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Para este programa social los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Dentro del plan de acción para el presente programa social se consideran eventualidades como la siguiente:

Sustitución por fallecimiento

1. Tutor o Cuidador. En caso de fallecimiento del tutor o cuidador, siempre que se trate de los abuelos paternos o maternos, las persona que podrá tomar su lugar será: en primera línea los hermanos con mayoría de edad; segunda línea serán los tíos, tías de los menores tanto del lado materno como del paterno, según sea el caso.

La nueva persona que quedará bajo el cuidado del menor deberá presentar un escrito a la JUD de Atención a la Infancia señalando el fallecimiento dentro de los 5 primeros días del mes inmediato siguiente al hecho, a efecto de estar en tiempo y forma de realizar los trámites correspondientes para el cambio de tutor o cuidador y solicitar la liberación del recurso. Presentando el acta de defunción expedida por el Registro Civil.

2. Niña, niño o adolescente beneficiario. En caso de fallecimiento de alguna persona menor beneficiaria del programa social, el tutor o cuidador deberá dar aviso por escrito a la JUD de Atención a la Infancia, dentro de los 5 primeros días del mes inmediato siguiente al hecho, a efecto de poder realizar la sustitución por uno de sus hermanos, en cuyo caso deberá entregarse la documentación señala en los requisitos de acceso de estas reglas de operación.

En caso de que el beneficiario fallecido no cuente con hermanos, la sustitución se hará contemplado alguna otra solicitud que por razón del cupo no hubiese sido seleccionada y que cumpla con todos los requisitos y documentos de acceso, señalados en las presentes reglas de operación.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación. La supervisión y control de este Programa Social se realizará por medio de la base de datos de las personas beneficiarias, con opción a visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa por medio de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía, por medio de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Desarrollo Social, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico grandeza_infancia@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja por medio del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también por medio del correo electrónico grandeza_infancia@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

12.2. Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México,

de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México (LA) y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección General de Desarrollo social en coordinación con la Dirección General de Planeación del Desarrollo de esta Alcaldías, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (LE). Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos del presente programa social. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar este programa.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la LE.

13.2 Evaluación. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

- a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:
 1. La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo del Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover el Desarrollo Social y el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Tlalpan mediante apoyos económicos, espacios de diálogo, análisis y reflexión.	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Resultados	Número índice 0 a 1	Anual	Alcaldía	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83
Propósito	Niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad reciben apoyos económicos, talleres lúdicos, atención psicológica y apoyo jurídico.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa.	(Número de niñas, niños y adolescentes que reciben atención por parte del programa / Número de niñas, niños y adolescentes que requirieron la atención por parte del programa)*100	Resultados	Porcentaje	Anual	Niñas, niños y adolescentes atendidos	Informes del programa.	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores permiten y participan la atención de las y los menores por parte del programa.	100%
Componente 1	Apoyos económicos mensuales otorgados a niñas, niños y adolescentes por medio de las personas cuidadoras o tutoras.	Porcentaje de apoyos económicos mensuales otorgados a niñas, niños y adolescentes por medio de las personas cuidadoras o tutoras.	(Número de apoyos económicos otorgados a menores en situación de orfandad por medio de sus personas cuidadoras o tutoras / Número de apoyos económicos programados a otorgar a menores en situación de orfandad por medio de sus personas cuidadoras o tutoras)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa.	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores acuden a recibir los apoyos para las y los menores.	100%
C1 Actividad 2	Realización de talleres y actividades didácticas y lúdicas con menores en situación de orfandad para el fomento de sus derechos humanos y detección de violencias.	Porcentaje de realización de talleres y actividades didácticas y lúdicas con menores en situación de orfandad para el fomento de sus derechos humanos y detección de violencias.	(Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas realizadas con menores en situación de orfandad / Número de talleres y actividades didácticas y lúdicas programadas con menores en situación de orfandad)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres dirigidos a menores en situación de orfandad	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores permiten y facilitan la participación de las y los menores en los talleres y actividades.	100%



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024



C1 Actividad 1	Otorgamiento de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias.	Porcentaje de otorgamiento de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias.	(Número de atenciones de acompañamiento psicológico otorgadas a las personas beneficiarias / Número de atenciones de acompañamiento psicológico a las personas beneficiarias programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Atenciones de acompañamiento psicológico	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores permiten y facilitan la participación de las y los menores en las actividades de atención y acompañamiento psicológico.	100%
Componente 2	Actividades de fomento de crianza positiva realizadas	Porcentaje de actividades de fomento de crianza positiva realizadas	(Número de actividades para el fomento de crianza positiva realizadas / Número de actividades para el fomento de crianza positiva programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Actividades de fomento de la crianza positiva	Informes del programa.	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores participan en las actividades de fomento de crianza positiva.	100%
C2 Actividad 2	Otorgamiento de asesorías jurídicas para la tutoría legal de menores en situación de orfandad.	Porcentaje de otorgamiento de asesorías jurídicas para la tutoría legal de menores en situación de orfandad.	(Número de asesorías jurídicas otorgadas para la tutoría legal de menores en situación de orfandad / Número de asesorías jurídicas solicitadas para la tutoría legal de menores en situación de orfandad)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Asesorías legales otorgadas a personas tutoras de menores en situación de orfandad	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores solicitan las asesorías jurídicas.	100%
C2 Actividad 1	Realización de talleres dirigidos a personas tutoras para el fomento de la crianza positiva de menores y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de realización de talleres dirigidos a personas tutoras para el fomento de la crianza positiva de menores y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes	(Número de talleres realizados con personas tutoras / Número de talleres programados a realizad con personas tutoras)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres dirigidos a personas tutoras de menores en situación de orfandad	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas tutoras y cuidadoras de las y los menores participan en los talleres de fomento de crianza positiva y promoción de los derechos humanos.	100%
Componente 3	Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa.	(Número de apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios / número de apoyos económicos programados a otorgar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa.	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden a recibir sus apoyos económicos.	100%
C3 Actividad 3	Realización de un diagnóstico de causales de orfandad en la población infante y adolescente, así como la identificación de la infraestructura para la atención de personas beneficiarias con alguna discapacidad.	Porcentaje de realización de un diagnóstico de orfandad en la población infante y adolescente, así como la identificación de la infraestructura para la atención de personas beneficiarias con alguna discapacidad.	(Número de avance en la realización del diagnóstico / Número de avance esperado en la realización del diagnóstico)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Diagnóstico	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios realizan el diagnóstico.	100%

C3 Actividad 2	Integración de expedientes documentales de las personas beneficiarias	Porcentaje de Integración de expedientes documentales de las personas beneficiarias	(Número de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias / Número de expedientes programados a recibir por parte de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas beneficiarias entregan documentos para la integración de los expedientes.	100%
C3 Actividad 1	Capacitación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de derechos humanos y salud emocional, prevención del maltrato infantil, crianza positiva y para la realización de diagnósticos de necesidades de personas menores con discapacidad.	Porcentaje de capacitaciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios proporcionadas / Número de capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Capacitaciones	Informes del programa.	JUD de Atención a la Infancia	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asisten a las capacitaciones.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados por medio de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismo y formas de participación social.

15.1 En atención a lo dispuesto en la LDS y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC), la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación de la población de manera individual por medio de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias usuarias finales
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados por medio del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página web de la Alcaldía Tlalpan en el portal de transparencia, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.1. Para este programa se tendrán disponibles en la página oficial de la Alcaldía (www.tlalpan.cdmx.gob.mx), los criterios de planeación y ejecución del programa.

18.2. Asimismo, la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Esta alcaldía se coordinará con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias apegándonos a lo dispuesto en la LATRPER.

19.2. Esta Alcaldía tiene a su cargo el programa social “Tlalpan es tu Hogar” por lo que se entregará al Órgano Interno de Control el respectivo padrón de personas beneficiarias.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento

19.7. Se implementarán mecanismos y sistemas de control para prevenir detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de personas beneficiarias.

19.8. Se establecerán mecanismos de control para detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones beneficiarias.

La Alcaldía Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de personas beneficiarias del presente programa social, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; edad y fecha de nacimiento, sexo, pertenencia étnica, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo unidad territorial y alcaldía; ocupación; datos de los tutores o cuidadores y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan